q. deveran verificar en el termino de tercero dia
vajo apercivimto. q. de no executarlo se les
apremiara con el mayor rigor.

En este Ayto. se ha visto un oficio del
Sr. Subdelegado de Rs. Rtas. de la Ciudad de
Cartagª. su fha nueve del corrte. en el q.
inserta el q. le paso el Contador Pral. de
la Provª. en cinco del mismo, relativo a q.
pª. la mejor Instruccion del Exped.te promo-
bido pr. los Arrendadores de las arvitrios
impuestos sobre las especies de consumos
de Vino, Aguard.te y Aceite con aplica-
cion a la Contribucion del tercer año econo-
mico, se acredite con el correspond.te testi-
monio el dia en q. cesaron aquellos de co-
brar las expresadas impuestos, y las cantida-
des q. consten haver entregado a cuenta
de dhos Arrendam.tos. Y en su vista acordo
esta Corporacion: Que pr. el Sr. Presid.te se
conteste con arreglo a lo q. esta acordado
sobre este particular; y en quanto a las can-
tidades q. tubieren entregadas libre el testi-
mo. a cuyo fin se les haga saver a dhos Arren-
dadores, exivan las recivos q. tengan, pª. el referido
objeto.

Con lo q. se concluyo este Cavildo q. firman los se-
ñores Dios. damos fee = Entrelin.s = exivan = Vale
testdo. = y ocho = no Vale =

Andres Gabriel Canovas

Gines Ant.o Lardin

Pedro Vibonio Copas

Gines Josef Granados de Paredes

Antonio Ramon Granados de Paredes

Mª Juan Jose Velez